



**JUZGADO VEINTE PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Proceso:	Acción de tutela
Accionante:	CARLOS ESTEBAN VILLA GIRALDO
Accionado:	ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA
Vinculados:	- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL - UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 2019
Radicado:	05001-31-09-020-2025-00043-00
Asunto:	Admite acción de tutela

Por reunir los requisitos legales consagrados en el Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por el señor **CARLOS ESTEBAN VILLA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.382.555, quien actúa en nombre propio, en contra de la **ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA**, ante la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a los cargos públicos.

Teniendo en cuenta lo indicado por el accionante en los hechos de la acción de tutela, este Despacho ordena vincular al presente trámite constitucional al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, a la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL** y a la **UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN JUDICIAL 2019**, conformada por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC)** y por **E DISTRIBUCIÓN S.A.S.**

Se ordena correr traslado por el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se rinda el informe respectivo en torno a los hechos que motivan la acción de tutela deprecada. Para tal

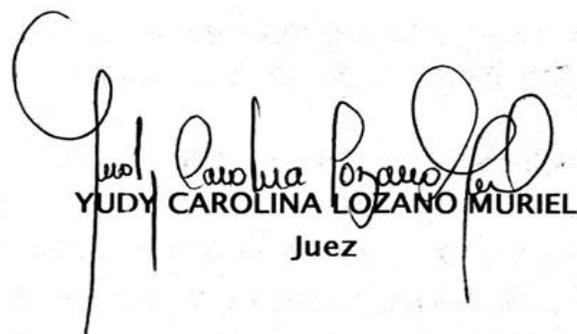
efecto, adjúntese copia del escrito de tutela. Es de advertirle que, en caso de guardar silencio, se dará aplicación a lo establecido en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991, esto es, la presunción de veracidad.

Se ordena al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y a la **ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA** que dentro del plazo de un (1) días hábil contado a partir de la notificación de esta providencia, procedan a: (i) dar a conocer la existencia de este proceso a los participantes del “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades de la Convocatoria No. 27 del Consejo Superior de la Judicatura”, a fin que, en el término de dos (02) días hábiles, puedan ejercer su derecho a intervenir en el presente asunto; y (ii) publicar un aviso sobre la existencia del presente trámite constitucional en la página web de la Rama Judicial y en la página web <https://ix-cursoformacionjudicial.com> con el fin que los interesados se hagan parte.

Se dispone notificar por el medio más expedito la presente decisión. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 16, y 19 del Decreto 2591 de 1991, y 5° del Decreto 306 de 1992.

Practíquese todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

CÚMPLASE:



YUDY CAROLINA LOZANO MURIEL
Juez